



no presidente, y habiendo discutido de tenida y
 mente sobre todos y cada uno de los particulares
 que lo mismo comprende, y estando plenamente
 convencidos que con el referido encubramiento
 se graban la generalidad de los intereses de sus
 Comarcas, y teniendo presente lo dispuesto en
 el artículo ciento setenta y ocho de las Reales In-
 strucciones de Veinte y Cuatro de Diciembre del
 año pasado de mil ochocientos cincuenta y seis,
 y en representación del público en general por
 unanimidad acuerdan: Hacer la mas solemne
 y completa declaración de desistimiento de dicha
 obligación y encubramiento que este Ayun-
 tamiento otorgó en cinco de Setiembre del año
 pasado de mil ochocientos cincuenta y tres, y
 en su virtud la Administración de Hacienda
 Pública de la Provincia, puede desde luego dispo-
 ner del modo que mejor estime de los derechos
 de Consumo de esta Villa correspondientes al
 presente año de mil ochocientos sesenta y uno.

Consumo